



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la gestión del Museo del Carnaval en dicha localidad, durante el ejercicio de 2016.

(2016061774)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2016, el Convenio entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la gestión del Museo del Carnaval en dicha localidad, durante el ejercicio de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA SUBVENCIONAR LA
GESTIÓN DEL MUSEO DEL CARNAVAL EN DICHA LOCALIDAD,
DURANTE EL EJERCICIO DE 2016

En Mérida a 12 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. DON FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE Extraordinario n.º 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. D. FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ que interviene en nombre del Ayuntamiento de Badajoz con CIF P0601500B, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del órgano competente, en su sesión de fecha 20 de mayo de 2016.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en el artículo 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta su ejecución, en virtud del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

En este sentido se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

Segundo. Que en este marco de actuaciones se ha puesto en marcha el denominado "Museo del Carnaval", en la localidad de Badajoz. En este sentido, la extinta Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura realizó una inversión en la musealización del centro que ascendía a un total de 652.647,76 euros.



Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Museo de Identidad.

Cuarto. Que el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Badajoz, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Quinto. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Badajoz de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 20 de mayo de 2016 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma, según certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de 6 de junio de 2016.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Museo del Carnaval", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Badajoz, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2016.

Segunda.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Badajoz para la gestión del "Museo del Carnaval" son las siguientes:

- Gestión y mantenimiento del Museo, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.



- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Museo del Carnaval.
- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes de Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Museo (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Museo, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Museo y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Tercera.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Badajoz los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente Convenio.

Cuarta.

El presupuesto total para la gestión del Museo de Identidad, denominado "Museo del Carnaval", asciende a la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000 EUROS).

Quinta.

El Ayuntamiento de Badajoz cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con la Junta de Extremadura, aportando la cuantía de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 EUROS).



El Ayuntamiento, con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de la cantidad que debe aportar, se encuentra consignada y retenida en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

Sexta.

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Badajoz, aportando la cuantía de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 EUROS), en la siguiente anualidad:

— AÑO 2016:

Importe: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 euros).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0206 272A 46000.

PROYECTO: 200817002000500.

El pago del objeto del Convenio se realizará, en un PAGO ÚNICO, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas a cada ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre correspondiente.

Séptima.

El Ayuntamiento de Badajoz ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de diciembre de 2016.

Octava.

En cualquier momento la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de



ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

Novena.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Badajoz.

Décima.

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de Diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Undécima.

Las instituciones firmantes se comprometen a constituir una Comisión Mixta de Seguimiento para la gestión del Museo del Carnaval compuesta por cinco miembros:

— 2 Coopresidentes:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, o persona en quien delegue.
- El Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, o persona en quien delegue.

— 2 Vocales:

- Miembros nombrado por el Ayuntamiento de Badajoz.
- Miembro nombrado por la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

— 1 Secretario, que será un funcionario del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará con voz y sin voto.

Las funciones de esta Comisión serán velar por el correcto funcionamiento del Museo del Carnaval en todos sus aspectos, así como interpretar el presente Convenio. Adoptará acuerdos que remitirá a cada una de las instituciones firmantes. Para el resto de cuestiones, la Comisión Mixta de Seguimiento se atenderá a lo regulado en el Título II, Capítulo II de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.

El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercera.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA,

Fernando Blanco Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE
DE BADAJOZ,

Francisco J. Fragoso Martínez

• • •

